

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 001-2023	Versión: 01
		Página 1 de 61

MUNICIPIO DE LA LLANADA



LA LLANADA – NARIÑO
 JUNIO DE 2023

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 2 de 61

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, se permite presentar a continuación el Pliego de condiciones para el presente proceso de selección, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente el presente Pliego de Condiciones, toda vez que, para participar en el proceso de selección, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

En el pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, organizacionales, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que EL MUNICIPIO DE LA LLANADA a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II [http:// https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE](http://https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) .

EL MUNICIPIO DE LA LLANADA agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II [http:// https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE](http://https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de contratación que nos ocupa.

II. RECOMENDACIONES

EL MUNICIPIO DE LA LLANADA recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para ofertar y contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Municipio de la Llanada y el Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego, cuando a ello hubiere lugar.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

EL MUNICIPIO DE LA LLANADA se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 3 de 61

III. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la Plataforma SECOP II.

Por escrito, por medio físico y/o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- SECRETARIA DE AGRICULTURA del Municipio de La Llanada, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 09 Alcaldía Municipal segundo piso, de lunes a viernes entre las 8:00 am a 12:00 m y de 2 pm a 6:00 pm.
- Pueden realizarse a través del Correo Electrónico: contratación@lallanada-narino.gov.co
- A través de la Plataforma del SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Aquellas comunicaciones que sean radicadas de manera física en las instalaciones de la Secretaria de Agricultura, además de este radicado deben enviarse vía email al correo oficial del proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL MUNICIPIO responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 4 de 61

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. IMPUESTOS

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, para la legalización del futuro contrato.

I. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65601095, (1) 5657649 Y (1) 5624128, al fax (1) 5658671, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Carrera 8ª No. 7 - 27 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

ANEXOS Y FORMATOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 5 de 61

Los Anexos y Formatos de la Propuesta se utilizan para suministrar la información requerida en los Pliegos de Condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, la omisión de los anexos y formatos o de la información contenida en ellos dará como resultado que la propuesta sea Rechazada.

IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

TABLA 1 - DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Adjudicación	Decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole, que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE LA LLANADA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de la Llanada por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego(s) de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Programa Ambiental	Adaptación a principios y procedimientos de buenas prácticas ambientales.
Primer orden de elegibilidad.	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente Plural	Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones (Consortio o Unión Temporal).
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPÍTULO 1

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 - 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 6 de 61

1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de la Llanada a través de la Secretaria de Planeación y Obras Municipal, está interesado en contratar la ejecución de: **PRESTACION DE SERVICIO A TODO COSTO PARA GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LA VEREDA LA LLANADA, MUNICIPIO DE LA LLANADA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El Proponente debe estar codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10161500	ARBOLES Y ARBUSTOS
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL

1.3. ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El objeto del presente contrato tiene como actividades y cantidades especificaciones las siguientes:

ACTIVIDADES	Und	Cantidad
1.1.1 ESTABLECER EL MATERIAL VEGETAL (RESTAURACIÓN ASISTIDA)	HECTÁREAS	6.00
1.1.2 AISLAR LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ASISTIDA	KILÓMETROS	1.00
1.1.3 EFECTUAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN	NÚMERO	6.00
1.1.4 REALIZAR EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN	NÚMERO	2.00
2.1.1 REALIZAR EVENTOS DE DIFUSIÓN	NÚMERO	2.00
2.1.2 EFECTUAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN	HECTÁREAS	8.00

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el proyecto, su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado del proyecto.
3. Colaborar con EL MUNICIPIO DE LA LLANADA en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de la Llanada.

5. Dar a conocer al Municipio de la Llanada cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al Municipio de la Llanada cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de la Llanada las respectivas Actas parciales de ejecución del proyecto. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
11. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del proyecto.
12. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
13. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
14. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en el proyecto elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).
15. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría y/o supervisión.
17. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
18. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 8 de 61

19. Mantener durante toda la ejecución de las actividades materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
20. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y planos aprobados por la Entidad.
21. Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y cantidades de las actividades establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.
22. Acatar las recomendaciones del interventor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
23. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del proyecto, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la ejecución del proyecto y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
24. Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes del proyecto a satisfacción de la supervisión.
25. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del proyecto contratado.
26. Previo a la iniciación de ejecución de actividades, el contratista deberá obtener copia del estudio del proyecto y, una vez lo hubiere obtenido, deberá revisarlo cuidadosamente y advertir por escrito al Interventor o, en su defecto, al MUNICIPIO sobre los errores u omisiones que descubra u observaciones que desee hacer, lo cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de los mismos.
27. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al mismo.

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del proyecto, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto de ejecución del proyecto se realizará en el Municipio de La Llanada, en el Departamento de Nariño.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 9 de 61

1.7. VISITA A LA ZONA OBJETO DEL CONTRATO

Los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección, son sitios de acceso público, por consiguiente, será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en los cuales se desarrollará el proyecto objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por la secretaria de planeación y obras del municipio de La Llanada y lo señalado en el estudio previo, que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, no le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Respecto de la Visita al sitio del proyecto debe establecerse que se busca que el proponente conozca de primera mano las condiciones del terreno, área, suelo y entorno ambiental del sitio donde se realizará el proyecto, los interesados obtengan una apreciación directa de las condiciones del lugar, circunstancias topográficas, climatológicas, de acceso, aspectos sociales, políticos y de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte, disposición de materiales, mano de obra y equipos; y todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las actividades que le permita analizar la conveniencia de participar en el proceso, confeccionar la propuesta y asumir el futuro contrato, además es deber de la entidad evitar los conflictos de tipo jurídico y técnico que puedan derivar en la ejecución del proyecto, manteniendo en todo caso la indemnidad de la entidad, evitar la paralización de las actividades, el incremento del presupuesto de la misma, la dilación y hasta el incumplimiento del contrato, por no haberse conocido a tiempo las condiciones del sitio del proyecto y condiciones previsibles para el contratista.

CAPÍTULO 2.

LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

El Artículo 209 de la nuestra Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 001-2023.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 10 de 61

El uso de los Documentos Tipo no exime a la Entidad Estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al Proceso de Contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial. Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. Señala: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”

De conformidad a las experiencias adoptadas por la Entidad para Contrato bajo la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los pliegos de condiciones, de conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos económicos y técnicos, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Bajo estas reglas, la Entidad contratante tiene autonomía para determinar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y, está determina los parámetros para que el contenido de los pliegos garantice la transparencia, así como la definición precisa de las diferentes etapas del procedimiento.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la Ley y al Pliego de Condiciones.

CAPITULO 3 CRONOGRAMA DEL PROCESO

3.1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma

Nota: EL MUNICIPIO DE LA LLANADA podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta un (1) día antes del plazo fijado para el cierre del proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web del Municipio y a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 11 de 61

decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificará el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA podrá, mediante adenda, modificar el anterior cronograma (artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2.015).

3.2. AUDIENCIA PÚBLICA PARA REVISAR LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 220 del Decreto 019 de 2012, en la fecha, hora y lugar señalados en la cronología del proceso, los interesados podrán participar en la audiencia pública obligatoria para revisar los riesgos previsibles, la cual se llevará a cabo, con posterioridad a la expedición del acto que ordena la apertura y de manera previa al inicio del plazo para la presentación de las ofertas.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos o en desarrollo de la audiencia pública prevista para el efecto.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Los interesados intervendrán de acuerdo con el orden de inscripción realizado en forma previa.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y EL MUNICIPIO DE LA LLANADA los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, la CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, CAPACIDAD RESIDUAL, EXPERIENCIA, Y FACTOR TÉCNICO de los proponentes, es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje en la evaluación, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
Capacidad Jurídica.	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera.	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Factor Técnico (Equipo Mínimo de Trabajo)	HABILITADO / NO HABILITADO

Considerando la naturaleza de la contratación y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem, el MUNICIPIO determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen a continuación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y (d) el conocimiento del sector comercial de los posibles oferentes, se ha estimado los siguientes:

4.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) **Carta de presentación de la propuesta, matrícula profesional y COPNIA.** La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al anexo 1. Carta de Presentación de la Oferta, suscrita por El Proponente o Representante Legal o Apoderado debidamente facultado, debe ser firmada así:

- Si el proponente es persona natural, por el oferente.
- Si el proponente es persona jurídica, por su representante legal.
- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, por el representante legal designado y cada uno de los miembros que lo conforman. Indicando su nombre, cargo y documento de identidad.

a.1. **Calidad del proponente.** El proponente deberá tener la calidad de profesional en áreas ambientales y/o agroforestales y asistencia técnica. Así:

- El proponente persona natural
- El representante legal de la persona jurídica
- Cada uno de los integrantes del Proponente plural.

El oferente deberá acreditar ser profesional en ingeniería ambiental y/o agroforestal, para lo cual allegará copia de la matrícula profesional, documento de identificación, y certificado de vigencia profesional expedido por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada.

Cuando se trate de personas jurídicas o de oferente plural, se deberá acreditar esta condición del representante legal, o de quien avale la propuesta cuando el representante legal no lo sea, en todo caso, también deberán allegar la documentación exigida.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 13 de 61

Será Causal de Rechazo Cuando La Persona Natural no acredite título académico como profesional en ingeniería ambiental y/o agroforestal. O de la persona jurídica que no presente un ingeniero ambiental y/o agroforestal que avale la propuesta.

La firma de la Carta de Presentación de La Oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que El Proponente acepta los términos de La Convocatoria y del Contrato que resultare, en consecuencia no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de La Oferta.

b) Fotocopia del documento de identidad del representante, representante legal o del apoderado (En caso de oferente plural deben presentarlo el representante legal designado y cada uno de los miembros que lo conforman).

c) Sea proponente individual o plural, si la persona natural, el representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal son hombres menores de 50 años, deberán anexar copia de la libreta militar.

d) Certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección.

e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

f) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar: i) si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, ii) la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, iii) Indicar que la duración del consorcio o de la unión temporal, deberá ser como mínimo por el lapso comprendido desde la presentación de la propuesta, plazo de ejecución del contrato y en todo caso hasta la liquidación. iv) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. v) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO, vi) La manifestación expresa que se asume, de forma solidaria entre los integrantes, la responsabilidad de la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella y del contrato resultante de este proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 14 de 61

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

- Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. Será requisito anexar poder conferido a quien vaya a representar a los consorciados o unidos temporalmente, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos los miembros.

g) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente Proceso de Contratación, suscribir el contrato y desarrollar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

h) Se deberá presentar con la carta de presentación copia del registro único tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas, sea personal natural, jurídico o cada uno de los integrantes del Consorcio.

i) **Inhabilidades e Incompatibilidades.** El Proponente deberá presentar documento donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio establecidas por la constitución y por la ley.

j) **Paz y salvo municipal.** El proponente deberá acreditar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentra al día con todos los impuestos municipales para lo cual deberá anexar junto con su propuesta original del Paz y Salvo Municipal.

k) **Certificado de Antecedentes:** El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá incluir en su oferta los Certificados actualizados de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

- En caso de persona natural, por el oferente persona natural
- En caso de persona jurídica, por su representante legal y de la empresa
- En caso de oferente plural; por su representante legal y por cada uno de los miembros que la conforman.

l) **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de este proceso. ANEXO - CERTIFICACION PAZ Y SALVO APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

La certificación debe ser firmada por:

- Si el proponente es persona natural por el oferente.
- Si el proponente es persona jurídica por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o por su representante legal. Para lo cual se debe allegar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional certificado de la junta de central de contadores, antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del revisor fiscal.
- Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, por cada uno de sus integrantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.– 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 15 de 61

NOTA: EL MUNICIPIO dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtuó la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

m) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, Dicho certificado deberá estar en firme y con fecha de expedición no anterior a un mes desde la fecha de presentación de la Oferta.

n) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada para ello. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO, NIT. 800.149.894-0
AFIANZADO:	El proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto del contrato
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 16 de 61

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

o) Constancia de no vinculación en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

p) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, a través del SECOP II.

Cuando se reciba mas de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad Estatal hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el Proceso de Contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la Entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del Representante Legal.

Tratándose de Consorcio y Uniones Temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de balotas, depositando un número de balotas equivalentes al número de manifestaciones recibidas, de las cuales solo diez (10) se les asignara un número, de tal manera que solo constituirán la lista de precalificados aquellos oferentes que saquen balota con número. En caso de que a la audiencia no se presenten la totalidad de oferentes que manifestaron interés, un representante de la entidad por cada ausente, sustraerá la balota de lo cual se dejara constancia en el acta.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

4.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de proponentes – RUP vigente y en firme

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	$\leq 60\%$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1 o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,01$
Rentabilidad del Activo	$\geq 0,01$
Capital de trabajo	$\geq 100\%$ del Presupuesto Oficial

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.– 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 18 de 61

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **Información Financiera Para Proponentes Extranjeros.**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.1.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente, expedido máximo en un tiempo no inferior a treinta días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 13. Además de los documentos que permitan acreditar la información solicitada en la experiencia general y específica.

Condiciones de Experiencia:

Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia general como profesional en **ingeniería** forestal y/o agroforestal y/o ambiental, mayor de quince (15) años contados a partir de la expedición del título de profesional hasta la fecha prevista para el cierre del proceso. En el caso de las uniones temporales o consorcios, este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes. En el caso de personas jurídicas este requisito se corroborará con el certificado de existencia y representación.

Para personas jurídicas debe demostrar una experiencia mínima de quince (15) años, entendiéndose está a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica, acreditado sólo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, donde se acredite dentro de su objeto social el desarrollo de **actividades de** restauración en recursos naturales (actividades similares al objeto del contrato que se pretende celebrar). En el caso de que el representante legal no sea profesional en ingeniero forestal y/o agroforestal y/o ambiental; la propuesta deberá ser avalada por un profesional de estas áreas.

En el caso de consorcios y uniones temporales cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar este requisito, según corresponda.

El Proponente deberá Acreditar mediante la presentación de tres contratos cuyo objeto sea siembra y/o restauración ecológica y/o acciones de silvicultura y/o recuperación ambiental, **cuya sumatoria sea** igual o superior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la terminación del contrato, registrados en RUP en los siguientes clasificadores:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
801016	GERENCIA DE PROYECTOS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 19 de 61

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar mediante la presentación de **máximo un contrato** cuyo objeto tenga relación con acciones de recuperación ecológica, por un valor igual o superior a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la terminación del contrato, registrado en RUP en los siguientes clasificadores

CODIGO UNSPSC
801016-701418-101615-101515-101616- 701515- 701116-701115 -771020

Si la experiencia es aportada por uno solo de los integrantes de la Asociación Plural (consorcio y/o Unión Temporal), este integrante deberá tener una participación mínima del 50%

Si la experiencia acreditada se ejecutó bajo la forma de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura la experiencia solo se acreditará de acuerdo a su participación en la figura del contratista plural.

Estos documentos deben, en conjunto o individualmente, relacionar la siguiente información: Número del contrato, Objeto, Contratista, Entidad contratante, Fecha de inicio, Fecha de terminación, Valor total ejecutado (incluyendo adicionales). Si los documentos presentados no cumplen con estas exigencias se solicitará al oferente que aclare y/o subsane lo pertinente, dentro del término que se conceda para tal efecto, so pena de rechazo de la oferta. Este requisito también es obligatorio para la experiencia específica.

Se aceptan sub contratos en el desarrollo del presente proceso de selección, para lo cual deberá allegarse el contrato de primer orden el cual se celebró en el sector público e indicar la inscripción del contrato en el registro único de proponentes. En caso que el municipio requiera información adicional, podrá solicitarla y el Oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la determinación de los requisitos de Experiencia general y específica.

Si la experiencia acreditada se ejecutó bajo la forma de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, la experiencia valida corresponderá al porcentaje de participación en la figura del contratista plural y para verificar el cumplimiento del requisito en valor en el presente proceso se sumará aritméticamente las experiencias particulares afectas por su porcentaje de participación en la modalidad asociativa.

Para acreditar el requisito deberá presentarse copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

La Experiencia exigida en estos Pliegos se calculará teniendo en cuenta el salario mínimo legal del año que le corresponda a la terminación del contrato

Acreditación de la experiencia:

El proponente podrá acreditar la experiencia exigida (general y específica) con las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad contratante.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 20 de 61

- Copia del Acta de liquidación y Copia del acta de recibo.

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Fechas de iniciación y de terminación
- Cumplimiento del mismo
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –Cuando sea el caso-

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado proyectos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor, el área y las cantidades serán afectadas por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que la tengan del proponente plural, afectadas por el porcentaje de participación en dicha Asociación plural.

Cuando El Proponente sea una Persona Natural o Jurídica Extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta Experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por La Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados y/o liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03) con anterioridad al cierre del proceso.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO.

La experiencia exigida se verificará de la siguiente forma, para lo cual debe darse cumplimiento a lo establecido a continuación:

Consideraciones para la validez de la experiencia:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 21 de 61

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a de Contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los tres primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

Para el presente proceso, el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia mayoritaria, debe tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del cincuenta por ciento (50%) y será quien haga las veces de representante legal.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor y las cantidades de las actividades e insumos a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos (2) o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el anexo de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Se evaluarán contratos terminados a satisfacción, previstos en la información del registro único de proponentes y en documentos de experiencia. Clasificados en los códigos UNSPSC solicitados para el presente proceso.

Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de treinta (30) días y los años de trescientos sesenta (360) días.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la calificación de habilitado, a los demás se les asignará la calificación de no habilitado.

La relación de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general debe realizarse utilizando exclusivamente el Anexo 13. Experiencia Acreditada del proponente.

4.2 FACTOR TECNICO

4.2.1 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar para cada uno de ellos, los soportes respectivos y una carta de intención. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

El proponente deberá contar con siguiente personal mínimo, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención:

COORDINADOR DEL PROYECTO	Ingeniería agroforestal y/o forestal y/o ecología con formación académica de especialización y/o grado superior en gerencia de proyectos.	5 años de experiencia mínimo contados a partir de la obtención del título profesional - acreditar mediante 1 contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento por un valor igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial como coordinador de proyectos de restauración ecológica.
PROFESIONAL DE CAMPO	Ingeniería agroforestal y/o forestal y/o ecología	02 años de experiencia mínimo contados a partir de la obtención del título profesional - acreditar su experiencia 1 contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento por un valor igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial como profesional en proyectos de restauración ecológica.
PROFESIONAL FINANCIERO	Contador Público	5 años de experiencia mínimo contados a partir de la obtención del título profesional - acreditar su experiencia 1 contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento por un valor igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial como contador público en proyectos de restauración ecológica.
PROFESIONAL JURIDICO	Abogado (a) con especialización o grado superior en contratación estatal	5 años de experiencia mínimo contados a partir de la obtención del título profesional - acreditar su experiencia 1 contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento por un valor igual o superior al 20% del valor del presupuesto oficial abogado en proyectos de restauración ecológica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 23 de 61

COORDINADOR DEL PROYECTO

Será el responsable de la dirección y coordinación general del proyecto durante 04 meses, realizará la coordinación del proyecto, así mismo deberá consolidar los informes técnicos, operativos, contractuales, jurídicos y financieros para ser presentados ante el Municipio y Reporte al SGR y los demás entes que lo requieran con la asesoría del profesional especializado en proyectos y contratación estatal.

Se justifica por cuanto para la ejecución del contrato se requiere un profesional que haya actuado como coordinador de proyectos, contratista y autoridad en el cumplimiento del contrato en términos de tiempos y calidad. La experiencia exigida es la medida que garantiza la aptitud y conocimientos en la ejecución de contratos de similares proporciones a la de la presente selección.

PROFESIONAL DE CAMPO

Se contratará los servicios de apoyo a la gestión a través un Ingeniero agrónomo y/o agroforestal y/o ambiental y/o sanitario y ambiental para el manejo operativo y técnico del proyecto acorde al manejo de las especificaciones técnicas y será el responsable del desarrollo de talleres de formación a la comunidad que reside alrededor de los predios y áreas que se van a intervenir. Las sesiones de formación deben cumplir la meta de personas formadas durante la ejecución del proyecto.

Se justifica por cuanto se debe garantizar la operatividad del proyecto, respecto a las acciones de campo, suministros, desplazamientos y demás que se deben ejecutar en el proyecto. La experiencia exigida garantiza la debida administración del proyecto en servicios similares y proporcionales a la del objeto de contratación y se justifica por cuanto la realización de talleres es un componente clave del proyecto y establece pautas para la sostenibilidad del mismo, debido a que se busca concientizar a la comunidad beneficiaria y a la comunidad que reside a los alrededores de los predios a intervenir, debido a que es esta comunidad y población quien ejerce presión sobre los bosques y estos predios, con actividades de pastoreo, ganado y otros antrópicos.

PROFESIONAL FINANCIERO

Dentro de la formulación del Proyecto se contempló un profesional con cualidades tales como las de un contador público, que con su idoneidad y experiencia, permita desempeñar el manejo financiero de los recursos destinados a la ejecución del proyecto en mención, garantizando así la debida destinación de los mismos y que los soportes, fruto de las transacciones económicas estén en sintonía con la normatividad legal vigente relacionado a temas de control contable, financiero, y tributario.

PROFESIONAL AREA JURIDICA.

El profesional jurídico estará a cargo de los asuntos legales derivados del contrato que garantice un medio de comunicación entre el ejecutor del proyecto, la entidad territorial y los beneficiarios de tal forma que sea notoria la intervención del proyecto, y del impacto que este mismo tiene en la sociedad.

Documentación a presentar

Del equipo de trabajo propuesto se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la formación académica y/o profesional exigida. (Diploma, Acta de grado o constancia de egreso este último solo para postgrados, especializaciones, magister o doctorados que por motivos de la emergencia económica social y ecológica se les imposibilite la graduación y así sea certificado).

2. Copia del diploma de la especialización ó estudio superior realizada por el profesional propuesto
3. Copia de la matrícula profesional
4. Cedula de ciudadanía.
5. Certificado del COPNIA cuando aplique
6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, RNMC y judiciales.
7. Carta de intención por cada uno de los profesionales propuestos.
8. Copia de los contratos y actas de recibo final y/o Copia de los contratos y liquidación o Copia de los contratos y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos, que demuestren la experiencia específica.

Cabe destacar que el Factor de calidad es un elemento asociado a la parte técnica, dentro de su contenido se encuentra vinculado el personal de trabajo, relacionado con el equipo solicitado en el cuadro anterior.

El oferente deberá manifestar de manera escrita que para la ejecución del contrato que pondrá a disposición y mantendrá el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos requeridos y especificaciones técnicas y ambientales del proyecto.

El personal propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual el Contratista deberá remitir comunicación, solicitando autorización para el cambio por un profesional o experto con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en los Pliegos de Condiciones, y adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes.

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

4.3.1. LOS PROPONENTES DEBEN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO:

- Tratándose de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituidas y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), dentro del plazo y en el sitio fijado.
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar oferta y representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 25 de 61

conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso contractual.
- Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes.
- Garantizar la seriedad de la oferta y presentar la póliza de seriedad de la oferta constituida para el efecto junto con las condiciones generales que acompañan a la misma. El oferente también podrá garantizar la seriedad de la oferta a través de un aval bancario.
- No ser responsable fiscal. Para el efecto EL MUNICIPIO DE LA LLANADA verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

4.3.9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente ya sea persona natural o jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

En caso de presentar acuerdo de pago con EL MUNICIPIO DE LA LLANADA es recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, de acuerdo a su naturaleza jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo expresamente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 26 de 61

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

EL MUNICIPIO DE LA LLANADA se reserva el derecho de verificar con las respectivas ENTIDADES la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por EL MUNICIPIO DE LA LLANADA la propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

De conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del ministerio de salud y protección social, “si quien va a suscribir un contrato con el estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría los de pensiones y riesgos profesionales.”

4.4 MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

El formulario “**Declaración de Multas y Sanciones**” debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

4.5.1 Verificación de consistencia de la propuesta económica

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- b) Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- c) Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- d) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- e) Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 27 de 61

f) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)

g) La omisión del **Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo

4.5.2 Administración

El proponente deberá calcular la Administración, que contenga, todos los costos de administración en los que incurrirá como constructor para poder desarrollar el proyecto. La Administración se expresará en términos porcentuales, y se consignará o discriminará en la propuesta económica.

La no incorporación del porcentaje de Administración, por parte del proponente y de acuerdo a la metodología establecida en el ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL, será causal de rechazo, así como la no discriminación del AIU, es decir, la no presentación de los porcentajes de la Administración (A), en la propuesta económica. Se deberá presentar además con la propuesta el desglose del rubro de administración.

El interesado, cuando esté elaborando la propuesta, debe tener en cuenta que dentro del porcentaje de Administración se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual, gastos administrativos precontractuales y durante la ejecución de las actividades, los posibles imprevistos, riesgos y por supuesto la utilidad del contratista, impuestos y/o contribuciones locales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, contribuciones, gestión socio-ambiental, señalización temporal, personal profesional requerido, etc. Los rubros de la Administración se describen a continuación:

4.12.2. Costos de Administración.

La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo del contrato, como honorarios, impuestos, entre otros:

- a) Costos de Administración de la persona natural, empresa, firma, consorcio y/o unión temporal, y gastos generales en el proyecto. Honorarios, sueldos y salarios del personal (incluyendo el personal profesional requerido). Aportes parafiscales y pago de la seguridad social integral del personal. Transportes no incluidos en los costos directos, pasajes y viáticos del personal (incluyendo el personal profesional requerido). Consultorías y Asesorías. Instalaciones y actividades provisionales, incluyendo la señalización provisional y/o temporal, vallas en general, pago de servicios públicos. Gastos de Oficina. Previsiones Generales. Gastos para seguridad industrial y salud ocupacional. Otros gastos de administración propios de cada proponente.
- b) Costos de financiamiento, en caso de que aplique.
- c) Fianzas, seguros e impuestos, gastos legales.
- d) El pago de servicios de evaluación y seguimiento ambientales, divulgación y socialización, trámites y permisos ambientales, gestión socio ambiental.
- e) Los demás que estén determinados en las especificaciones generales de construcción aplicables.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.– 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 28 de 61

4.13. PORCENTAJE TOTAL DE ADMINISTRACION

4.13.1. Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica y consideraciones para su evaluación

- a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- b. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
- c. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- d. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- e. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
- f. El proponente al momento de elaborar su propuesta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de Administración, en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
- g. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las actividades y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del MUNICIPIO DE LA LLANADA, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.
- h. El proponente deberá tener en cuenta que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos que celebren todas las entidades del Orden Territorial no están sujetos al IVA. En consecuencia, para el componente de obra, no debe incluirse IVA.
- i. El proponente debe limitarse a indicar en el **formato No. 4** y en el **formato No. 17** los valores solicitados.
- j. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **Formato No. 4**. Para los demás valores económicos del **Formato No. 4** que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- k. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del **Formato No. 4**, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanecen idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 29 de 61

los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

m. No se deberá ofertar valores que sean **mayores al 100%** de cualquiera de los presupuestos oficiales componentes Valor para las obras adelantadas.

n. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios solicitados en el **Formato No. 4**, no debe ser **mayor al 100%** del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.

o. El proponente deberá ajustar todos los valores porcentuales a ofertar dentro del **Formato No. 17**, es decir, el porcentaje para la Administración, Imprevistos, Utilidad y el Porcentaje Total de Administración; hasta la quinta cifra decimal, bien sea por exceso o por defecto, de manera tal, que si el sexto decimal es menor que 5, este se suprime y la quinta cifra decimal permanece idéntica; y si el sexto decimal es igual o mayor que 5, este se suprime y el quinto decimal se aumenta al número inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores porcentuales ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los porcentajes corregidos como componente de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

p. En el **Formato No. 17** se debe indicar la discriminación de todos los elementos componentes del Porcentaje (%) total de Administración. Se verificará aritméticamente la sumatoria de los elementos componentes y de encontrarse diferencias con el porcentaje (%) total de Administración propuesto en el **Formato No. 17**, prevalecerá para todos los efectos el valor corregido obtenido de la sumatoria de los elementos componentes. El porcentaje total de Administración (corregido y ajustado) no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje total de Administración. En caso de encontrarse diferencias entre el Porcentaje de Administración consignado en el **Formato No. 17**, después de realizados los ajustes y las correcciones aritméticas del caso, y cualquier otro Porcentaje de Administración indicado en la propuesta, prevalecerá para todos los efectos el que se obtenga del **Formato No. 17**.

Nota: para el cálculo del AUI se deberá atender los porcentajes establecidos en el presupuesto oficial los cuales son los siguientes

DETALLE DEL COSTO INDIRECTO	%
Administración	24,00%
Imprevistos	1,00%
Utilidad	5,00%

r. EL MUNICIPIO DE LA LLANADA bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **Formato No. 4** y los valores porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad del **Formato No. 17**.

s. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **Formato No. 4** o en el **Formato No. 17**, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados Anexos.

t. Se verificará aritméticamente la propuesta económica y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores propuestos en el **Formato No. 4** (corregido y ajustado) y la sumatoria de los porcentajes ofertados para los elementos componentes del AUI en el **Formato No. 17** (corregido y ajustado). Los valores y los porcentajes obtenidos después de realizar los ajustes y las correcciones aritméticas en el **Formato No. 4** y el **Formato No. 17**, serán los utilizados para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

u. Si los formatos que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad en los formatos correspondientes, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 30 de 61

unidades de medida, cantidades, porcentajes de incidencia y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los formatos que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.

v. En caso de que el proponente modifique los valores fijos establecidos en la propuesta económica, la Entidad realizará la corrección del respectivo valor y prevalecerán para todos los efectos los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones y las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integraran al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario. Ahora bien, se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor total oficial, será rechazado del proceso.

w. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de Planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Las cantidades de las actividades relacionadas en el **Formato No. 4**, para cada una de las actividades que se contemplan durante la ejecución del objeto contractual, son valores aproximados y solo se tienen en cuenta para efectos de evaluación y comparación de las ofertas, que en nada compromete la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, las cantidades reales serán las que resulten durante el desarrollo del contrato, por lo anterior, la adjudicación será por el valor total del presupuesto oficial.

El valor de Administración PARA EL PRESENTE PROYECTO AMBIENTAL que presenten los proponentes no debe ser **mayor al 24%** del Valor Oficial del Porcentaje de Administración para la ejecución del proyecto ambiental.

Si en la propuesta económica no indica o no expresa en forma clara el porcentaje y valor de cada componente del porcentaje de Administración (A) e Imprevistos (I), la oferta será rechazada. El proponente no podrá establecer un porcentaje de Imprevistos inferior al establecido en el proyecto en el presupuesto del proyecto.

Si el proponente supera el porcentaje total de Imprevistos (I) establecido en el proyecto, la oferta será rechazada.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ Y SE SUSCRIBIRÁ HASTA POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, Y POR LO TANTO EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA NO DEBERÁ SUPERAR VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INDICADO EN ESTE NUMERAL.

CAPITULO 5.

CONDICIONES DE COSTO Y/O CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

5.1. COSTO DEL PROYECTO.

EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, a través la SECRETARIA DE AGRICULTURA Municipal, presupuesto del proyecto especificado en las siguientes actividades, las que se encuentran incluidas en el proyecto viabilizado y que se encuentra en el Banco de Proyectos del Municipio:

REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LA VEREDA LA LLANADA, MUNICIPIO DE LA LLANADA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONSOLIDADO PRESUPUESTAL

OBJETIVO GENERAL --> Rehabilitar las áreas ambientales estratégicas de la vereda La Llanada en el municipio de La Llanada

ACTIVIDADES	Und	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.1.1 ESTABLECER EL MATERIAL VEGETAL (RESTAURACIÓN ASISTIDA)	HECTÁREAS	6,00	\$ 17.119.603,24	\$ 102.717.619,00
1.1.2 AISLAR LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ASISTIDA	KILÓMETROS	1,00	\$ 31.212.036,67	\$ 31.087.189,00
1.1.3 EFECTUAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN	HECTÁREAS	6,00	\$ 5.845.839,08	\$ 35.075.034,00
1.1.4 REALIZAR EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN	NÚMERO	2,00	\$ 4.856.222,50	\$ 9.712.445,00
2.1.1 REALIZAR EVENTOS DE DIFUSIÓN	NÚMERO	2,00	\$ 2.290.000,00	\$ 4.580.000,00
2.1.2 EFECTUAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN	NÚMERO	8,00	\$ 3.840.000,00	\$ 30.720.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 213.892.287,00

ADMINISTRACIÓN (24%)	\$ 51.334.149,00
IMPREVISTOS (1%)	\$ 1.688.798,00
UTILIDAD (5%)	\$ 8.443.992,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	\$ 275.359.226,00
TOTAL COSTO PROYECTO	\$ 275.359.226,00

5.2. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El presupuesto estimado para la realización del proyecto se estima en **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 275.359.226) M/CTE**, Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo a los proyectos se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos del EL MUNICIPIO DE LA LLANADA.

CAPÍTULO 6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 32 de 61

6.1.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento..."

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La Ley 1882 de 2018 establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta

6.1.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad no aceptará propuestas parciales. En consecuencia, en caso de que se formulen este tipo de propuestas, se procederá a su rechazo.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de forma total.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del MUNICIPIO DE LA LLANADA

6.1.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso contractual, Modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal).

6.1.4. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II hasta el día y hora fijados para el cierre de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Las propuestas del sobre deberán contener los documentos de orden jurídico, técnico y económico exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 33 de 61

No se aceptarán propuestas enviadas por correo. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

Si algún proponente considera que un formulario impide mencionar o destacar alguna información de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, un apéndice con toda la información que considere necesaria.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No. X" EL MUNICIPIO de encontrarlo procedente, analizará y considerará esta información adicional.

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el respectivo formulario; de no hacerlo EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta dicha enmienda.

6.1.5. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El sobre que contiene los documentos de orden jurídico, técnico y económico, será abierto en el fecha y hora señalados para el cierre de la SELECCION ABREVIADA.

6.1.6. TÉRMINOS DE LA SELECCION ABREVIADA

6.2. CIERRE DE LA SELECCION ABREVIADA Y RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel señalado para que los oferentes presenten propuesta en la presente SELECCION ABREVIADA, indicando la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma en el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando EL MUNICIPIO lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan adquirido el presente documento, hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido.

6.2.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO efectuará la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

En dicho período EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes que en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los Pliegos de condiciones de la SELECCION ABREVIADA.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, EL MUNICIPIO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 34 de 61

6.2.2. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN (TRASLADO).

Efectuada la evaluación jurídica, técnica y económica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la dependencia encargada del proceso o en la página Web www.contratos.gov.co para que en el término establecido en el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II presenten las observaciones que consideren pertinentes. Conforme a lo dispuesto por el art. 2.2.1.2.2.20 del Decreto 1082 de 2.015. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

6.3. ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO comunicará a los proponentes el resultado del estudio de las observaciones formuladas al informe de evaluación. La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada.

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación técnica y económica se considerará que hay empate. En tal caso se procederá en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Si aplicado el procedimiento anterior persiste el empate, EL MUNICIPIO definirá la aceptación de propuesta por el método aleatorio señalado en el presente pliego de condiciones.

El plazo para adjudicar la propuesta que de manera objetiva se ajuste más al interés de el Municipio es el fijado en el cronograma del proceso.

Cuando dicho plazo, a juicio del EL MUNICIPIO, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, hasta por la mitad del plazo inicialmente establecido.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2.015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones

6.4. REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El Municipio podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.5. FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro del período de validez de la propuesta aceptada. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, EL MUNICIPIO solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el contrato por responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. So pena de quedar inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

6.7.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 35 de 61

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso se incluire un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

6.7.2. RETIRO DE LA OFERTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO DE LA LLANADA antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad al cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

6.8. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que EL MUNICIPIO DE LA LLANADA se abstenga de entregarla misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

6.9. VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación EL MUNICIPIO DE LA LLANADA podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

6.10. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO:

EL MUNICIPIO DE LA LLANADA verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fije, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y EL MUNICIPIO DE LA LLANADA solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

6.11. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga al Municipio de la Llanada y al adjudicatario y no tendrá recursos en sede administrativa.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá

ser revocado, caso en el cual, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del mismo término de adjudicación, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Las causales de declaratoria de desierto son:

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, operacionales, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Las demás contempladas en la Ley y/o sus decretos reglamentarios.

6.14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.14.1. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Oferta económica	40
Factor de calidad	45
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	2
Mipyme	2
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 en el orden allí establecido.

A. Factor Económico

El Municipio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **CUARENTA (40) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con los pliegos de condiciones definitivos.

EL MUNICIPIO LA LLANADA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **CUARENTA (40) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

TABLA 5 - MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM final que rija el día de entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

TABLA 6 – ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{\max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

TABLA 7- ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i \left\{ \begin{array}{l} \left[\text{Valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \left[\text{Valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO} \end{array} \right.$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B.- EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- CALIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PROPONENTE = VEINTICINCO (25) PUNTOS.

Vale aclarar que las valoraciones de las calidades del proponente son independientes de la valoración de las calidades del personal que estará en la ejecución del proyecto. La entidad teniendo en cuenta esta situación ha caracterizado en el proyecto de pliego de condiciones los requisitos que determinen la idoneidad tanto del proponente como de su personal con el fin de que el futuro contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato que se adelanta por medio del proceso que nos ocupa.

Respecto a la experiencia del equipo de Trabajo mínimo Solicitado se reitera que para el Municipio la Llanada los conocimientos profesionales y la experiencia son la garantía de una adecuada ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto con toma de decisiones con criterio altamente técnico; y a la vez garantizar al Municipio una adecuada ejecución del proyecto de manera integral.

Se asignará un máximo de **VEINTICINCO (25) PUNTOS** al proponente que con las hojas de vida presentadas para el Equipo de trabajo Mínimo Solicitado cumpla con los siguientes requisitos de calidad adicionales

CARGO	CONDICION REQUERIDA	PUNTAJE
COORDINADOR DEL PROYECTO	Maestría y/o grado superior en Administración y competitividad y/o ecología	5 Puntos
PROFESIONAL FINANCIERO	Maestría y/o grado superior en Gerencia y auditoria tributaria	5 Puntos
PROFESIONAL JURIDICO	Especialización y/o grado superior en derecho administrativo.	5 Puntos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 41 de 61

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento de proyectos cuyo objeto sea restauración ecológica por valor igual al presupuesto oficial, debidamente registrado en el RUP con los siguientes clasificadores: 701415-701416-701417-101615	0 Puntos
	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento de proyectos cuyo objeto sea restauración ecológica por valor a dos veces el presupuesto oficial, debidamente registrado en el RUP con los siguientes clasificadores: 701415-701416-701417-101615.	5 Puntos
	Aportar 1 contrato con acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento de proyectos cuyo objeto sea restauración ecológica por valor igual tres veces presupuesto oficial, debidamente registrado en el RUP con los siguientes clasificadores: 701415-701416-701417-101615	10 Puntos

El puntaje máximo a obtener será VEINTICINCO (25) puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, **NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.”

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Municipio, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Se aclara que por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los proponentes *leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos* con el fin de obtener el puntaje

2.- PROGRAMACIÓN DE TRABAJO VEINTE (20) PUNTOS.

PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN (4 PUNTOS).

El proponente deberá entregar un plan integral de gestión que deberá tener como mínimo los siguientes componentes:

A. Declaración de la política de gestión de calidad, salud ocupacional y medioambiente, integral de la organización y su despliegue de objetivos de calidad, ambientales y S&SO

B. Alcance y exclusiones del plan integral de gestión, únicamente para el proyecto, con su respectiva justificación.

C. Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad de la Obra.

D. Los procesos deben tener claramente identificados los requisitos que deben cumplir de cada norma internacional.

E. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:

- El Objeto y alcance
- Los recursos, documentos y registros

- Los métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición.
- Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal manera que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

F. Descripción de la estructura organizacional del proyecto, Responsables y autoridades del personal de la obra, Auditorías internas de calidad, control de documentos, registros en obra, Gestión de recursos, comunicación con el cliente, Dispositivos y equipos de seguimiento y medición a utilizar en el proyecto.

G. Descripción de la integración de las normas internacionales que soportan el plan de gestión

H. Deberán anexar los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la planificación de obras.
- Procedimiento para la ejecución de obras.
- Procedimiento para compras y contratación de servicios.
- Procedimiento para la gestión de personal.
- Procedimiento de diseño.
- Procedimiento producto y/o servicio no conforme.
- Procedimiento de acciones correctivas preventivas
- Procedimiento de identificación, valoración y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud ocupacional.
- Procedimiento de identificación, valoración y control de aspectos e impactos ambientales.
- Procedimiento de identificación de requisitos legales. (incluir normograma a utilizar).

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

Los componentes del ítem A al H se evaluarán con una asignación máximo de 4 PUNTOS.

Número de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	4
1-3	1	3
4-7	2	2
7-9	3	1
10 o Mas	4	0

I. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO-9001 Versión 2008, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC-ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad para los planes de la calidad" del 2005. De acuerdo con estas condiciones se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Responsabilidades gerenciales.
2. Sistema de calidad.
3. Revisión del contrato.
4. Control de documentos.

5. Compras.
6. Control de producto suministrado por el cliente.
7. Identificación y trazabilidad del producto.
8. Control del proceso.
9. Inspección y ensayo
10. Técnicas Estadísticas
11. Control de producto no conforme.
12. Acción correctiva y preventiva.
13. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
14. Control de registros de calidad.
15. Auditorias de calidad.
16. Entrenamiento.
17. Servicios asociados

El componente del ítem I se evaluará con una asignación máximo de 4 PUNTOS.

Número de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	4
1-3	1	3
4-7	2	2
7-9	3	1
10 o Mas	4	0

J. Plan de Manejo Ambiental Este debe contener:

1. Generalidades: Política de gestión ambiental, objetivos y metas, recursos asignados al plan, responsabilidades del personal (seguimiento y monitoreo).
2. Plan de capacitación, inducción y concientización de personal (señalización ambiental, gestión social).

a) Matriz de aspectos e impacto ambientales (Identificación, valoración y control - vegetación, fauna y paisaje)

- Plan de acción para mitigar los impactos ambientales (medidas preventivas, correctivas y compensatorias, manejo de residuos y medidas de saneamiento básico)

- Plan de emergencia ambiental

b) PROGRAMA N° 1. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - COMUNIDAD CIRCUNDANTE.

c) PROGRAMA N° 2. HIGIENE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. d) PROGRAMA N° 3.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y PLAN DE CONTINGENCIAS.

e) PROGRAMA N° 4. MANEJO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LLUVIAS.

f) PROGRAMA N° 5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

g) PROGRAMA N° 6. SEÑALIZACIÓN.

h) PROGRAMA N° 7. CIRCULACIÓN PEATONAL Y DESVIACIÓN DE TRÁFICO.

i) PROGRAMA N° 8. MANEJO DE COBERTURA VEGETAL.

j) PROGRAMA N° 9. OPERACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.

k) PROGRAMA N° 10. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS.

En todo caso, cada uno de los programas que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivo, Etapa de aplicación, Tipo de medida, Lugar de aplicación, Responsables, Normatividad, Seguimiento y monitoreo, Impactos a manejar y Medidas de manejo.

El componente del ítem J se evaluara con una asignación máximo de 4 PUNTOS.

Número de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	4
1-3	1	3
4-7	2	2
7-9	3	1
10 o Mas	4	0

K. Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST)

a) Generalidades del plan, que debe contener: objetivos, políticas de salud ocupacional y seguridad industrial, descripción de la empresa, organigrama del proyecto, funciones del personal en salud ocupacional, recursos asignados al plan, número de trabajadores del proyecto y horario de trabajo, marco legal, afiliación a la seguridad social, panorama general de factores de riesgos, variables a reconocer en la elaboración del panorama de riesgos, clasificación de factores de riesgo, valoración y priorización de los factores de riesgos.

b) Subprograma de salud ocupacional, medicina preventiva y del trabajo, debe contener: definición, objetivos generales y específicos, recursos, actividades del subprograma de medicina preventiva y del trabajo entre ellas, evaluaciones médicas, análisis de ausentismo laboral, primeros auxilios, programa de estilo de vida y trabajo saludable y capacitación, evaluación del programa medicina preventiva y del trabajo.

c) Subprograma de higiene y seguridad industrial que debe contener: definición, objetivos generales y específicos, recursos, actividades a desarrollar, procedimientos de trabajo seguro, programa de medición de condiciones ambientales, programa de señalización, programa de inspecciones, programa de mantenimiento, programa de administración y control de elementos de protección personal, procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo, plan de emergencias y conformación de Brigadas, primeros auxilios, simulacros y entrenamientos, programa de orden y aseo y programa de inducción y capacitación.

d) Comité Paritario de Salud ocupacional: El proponente deberá presentar un procedimiento para la conformación e inscripción del COPASO

e) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: El Proponente deberá presentar el reglamento de higiene y seguridad industrial.

f) Indicadores para medir el cumplimiento del Plan de Salud ocupacional y Seguridad Industrial.

El componente del ítem k se evaluará con una asignación máximo de 4 PUNTOS.

Número de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
-------------------	------------------	------------------

0	0	4
1-3	1	3
4-7	2	2
7-9	3	1
10 o Mas	4	0

L. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos que presente con su oferta, como mínimo, lo siguiente:

Organigrama General del Proyecto.

1. Frentes de Trabajo Mínimo requeridos (2 frentes): El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente.
2. Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal.
3. Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programadas, no programadas, tácticas u operativas).
4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos.
5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.

M. Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato.

Debe incorporarse a la oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución del contrato deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de gerencia de proyectos el cual debe contener los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método y/o proceso con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades o ítems de las obras a desarrollar, así como el plan de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento además de lo anterior es necesario precisar:

- Organización y Control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.
- Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. - Manejo de materiales (suministros),

procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.

- Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programadas en el plazo indicado.

Los componentes del ítem L y M se evaluarán con una asignación máximo de 4 PUNTOS.

Número de errores	Puntaje a restar	Puntaje asignado
0	0	4
1-3	1	3
4-7	2	2
7-9	3	1
10 o Mas	4	0

INDUSTRIA NACIONAL

De acuerdo a la definición del Decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales* los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y en los términos de la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*”, El Municipio asignará el siguiente puntaje para el presente proceso de selección:

A. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Oferta nacional. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución del proyecto como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cedula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste dicha situación.
- Personas Jurídicas Extranjeras. Se considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 47 de 61

Igualmente se asignará este puntaje a los Consorcios o Uniones Temporales, constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

El cumplimiento de este factor otorgará al proponente hasta DIEZ (10) PUNTOS. La omisión de la información correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

1) Incentivo a la incorporación de Componente Nacional

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Personal Equipo de Trabajo y especialistas extranjeros	0
Personal Equipo de Trabajo y especialistas colombianos	10

Para efectos del sub-criterio incentivo a la incorporación de componente nacional, los proponentes extranjeros deberán señalar, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. De la misma forma, la información se cotejará con las hojas de vida presentadas por el oferente.

Dado que el estímulo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará adicionalmente el 1% del total de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se asignará el 1%, a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación con el número total de trabajadores en planta de personal, como se describe a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la plana de personal del integrante que aporte como mínimo el cincuenta 40% de la experiencia requerida.

En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito.

En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, según el Decreto 392 de 2018, se otorgará puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A	Con número de trabajadores con discapacidad exigida	1
B	Sin número de trabajadores con discapacidad exigida	0

Nota: El término “experiencia requerida” a la que hace referencia el presente numeral se refiere a la experiencia habilitante exigida en el pliego de condiciones.

1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos (02) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.– 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 49 de 61

2. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos (02) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

- **Acreditación de la reciprocidad.**

El proponente que sea persona natural extranjera sin residencia en Colombia o que sea persona jurídica extranjera y los Consorcios o Uniones Temporales, que incluyan como integrantes a cualquiera de dichas personas que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad, deberá tener en cuenta para demostrarla, lo establecido en el reglamento vigente de la siguiente manera:

Si existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, El Municipio considerará la respectiva oferta conforme a lo regulado sobre el trato nacional en dicho acuerdo.

Si no existe TLC o acuerdo comercial, suscrito entre Colombia y el País del cual es originaria la oferta, El Municipio tendrá en cuenta el trato que en dicho país se otorgue a la oferta colombiana, para lo cual considerará la certificación expedida por la dirección de asuntos jurídicos internacionales de la cancillería publicada en el SECOP. En ausencia de tal publicación el proponente deberá aportarla con la respectiva oferta, para recibir el trato nacional.

El proponente Extranjero que pretenda recibir trato nacional deberá aportar los documentos del cual trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP El Municipio verifique tal situación directamente.

6.15. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.15.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, una vez realice la evaluación de los requisitos habilitantes y de la propuesta técnica, efectuará el siguiente proceso:

- Si es un sólo proponente, mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente, una vez se verifique la consistencia de la propuesta económica. (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015).

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL LA LLANADA NIT: 800.149.894-0 Comprometidos con la comunidad</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA</p>	<p>CÓD.- 100 – 17.05</p>
	<p>PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>No. SAMC 001-2023</p>	<p>Página 50 de 61</p>

- Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

6.15.2 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

CAPITULO 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como lo siguientes:

1. Cuando la póliza de seriedad de la oferta no cumpla con lo estimado en el pliego y en la normatividad vigente.
2. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada en original por la persona natural, o la legal y estatutariamente facultada para ello, que acredite su existencia.
3. Cuando los proponentes, en forma individual o conjunta, no acrediten dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse, o no subsane o subsane en forma incorrecta y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el Municipio, respecto de un requisito o documento habilitante.
4. Cuando no se allegue con la propuesta económica, o de la verificación de la misma ésta no es consistente con la propuesta técnica, o que no contenga los ofrecimientos de manera completa.
5. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial estimado.
6. Cuando el proponente dentro del término previsto en el cronograma no responda al requerimiento que le haga EL MUNICIPIO DE LA LLANADA para subsanar.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
8. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en este Pliego de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax, o por persona que no haya sido habilitada en la Conformación de la lista multiusos.
9. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad, o se evidencie que contiene datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
12. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 51 de 61

13. Cuando se demuestre que el proponente o alguno de sus miembros se encuentra en proceso de liquidación.
14. Cuando se considere que existe una oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
15. Cuando el proponente no haya suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente, o que no lo haya cumplido durante el Proceso de Contratación.
16. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
17. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
18. Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación solicitada en el presente pliego de condiciones.
19. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, antes de la adjudicación, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.
20. Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales
21. en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
22. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
23. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
24. Modificar los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.
25. Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada.
26. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
27. Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera.
28. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, es decir, se presente en forma parcial
29. La omisión de la propuesta económica (formato No. 4 y/o formato No. 17, o el que corresponda) con la presentación de la oferta.
30. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar dentro del Anexo respectivo, o cuando en la casilla del Valor Unitario requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
31. En los demás casos donde expresamente así lo indique este pliego de condiciones o la Ley.

CAPÍTULO 8. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para la realización del proyecto, se estima en doscientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos (\$ 275.359.226) M/CTE, Este valor incluye IVA, y los costos directos e

indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor. Este valor incluye los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

El valor del presupuesto oficial fue tomado de acuerdo a los proyectos y sub proyectos que se encuentra debidamente radicado en el Banco de Proyectos del MUNICIPIO DE LA LLANADA

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica para el proceso, al cual se presente oferta, exceda el presupuesto oficial establecido.

8.2. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo establecido para la ejecución del objeto del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la celebración del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato.

8.3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

EL MUNICIPIO DE LA LLANADA para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para el presente proyecto: 123 del 30 de marzo de 2023 del Sistema General de Regalías.

Presupuesto aprobado por el Municipio por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 275.359.226) M/CTE**, Este valor incluye IVA, y los costos directos e indirectos. El costo de las propuestas no debe exceder dicho valor.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

8.4. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera

EL MUNICIPIO CANCELARA ANTICIPO

ÍTEM	PORCENTAJE DE PAGO	CONDICIÓN DE PAGO
1	Anticipo (0%)	<u>No contará con pago de anticipo</u>

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 53 de 61

2	Pagos Parciales (95%)	<p><u>Previo avance físico del contrato:</u> El valor correspondiente al 95% se cancelará al contratista mediante actas de avance, siempre y cuando el primer avance corresponda al 40% de ejecución del contrato, para lo cual se necesitara la presentación de factura, informe(s) de ejecución parcial(es) debidamente soportado con material fotográfico, acta(s) parcial(es) de obra, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción parcial(es) expedida por el supervisor, y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral.</p>
3	Pago Final 5%	<p><u>Previo culminación del 100% del contrato:</u> El valor excedente correspondiente al 5% se cancelará al contratista mediante la presentación de factura, informe de ejecución final debidamente soportado con material fotográfico, acta final de obra, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción final expedida por el supervisor y comprobante de pagos de aportes a seguridad social integral, ICBF, SENA, FIC y demás, aprobación de la actualización el amparo de estabilidad de la obra y suscrita la liquidación</p>

Parágrafo 1 - De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes de amortización de anticipo, retenciones, impuestos, etc., de conformidad por lo ordenado por la Ley, cuando así se requiera.

Parágrafo 2 - El valor pagado corresponderá a los bienes y/o servicios efectivamente ejecutados y certificados mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (actas de entrega, suministros, registros capacitaciones, registros fotográficos e informe de interventoría, entre otros), debidamente aprobados por la interventoría.

Parágrafo 3 - El interventor será responsable de verificar la veracidad de la información de las actas presentadas, así, como sus documentos soportes (paz y salvos, pagos de seguridad social integral, entre otros).

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La factura o cuenta de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

CAPÍTULO 9.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación (Manual de Riesgos de Colombia Compra) representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Esta matriz se encuentra publicada en el proyecto del proceso, los estudios y documentos previos y en el presente pliego de condiciones.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad.

CAPÍTULO 10.

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1 Garantía única que ampare: De conformidad con la normatividad vigente, la garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.
Responsabilidad civil extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato y menor a setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS Municipal de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE LA LLANADA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE LA LLANADA
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Municipio de la Llanada
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

**CAPÍTULO 11.
VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; se realizó el análisis correspondiente en El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, así:

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES EL ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
ESTADOS UNIDOS	Bienes y servicios \$1.021'549.000 Servicios de construcción \$14.645'862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
EL SALVADOR	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49	SI
GUATEMALA	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
ESTADOS AELC	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
UNION EUROPEA	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
CAN	No incluye valores.	Medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.	SI

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 56 de 61

Debido a que el Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial (El Salvador y Guatemala, y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN), en los cuales no se establece un plazo mínimo, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA establecerá en el Cronograma un período para la preparación y la presentación de las ofertas.

CAPÍTULO 12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La interventoría estará a cargo de un profesional a fin de con el objeto contractual y que será producto del resultado de un proceso de concurso de méritos abierto adelantado por la alcaldía quien a su vez ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la supervisión delegada para tal fin.

El interventor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CAPÍTULO 13. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

13.1. PERFECCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso, deberá firmar el contrato después de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del MUNICIPIO DE LA LLANADA.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, siempre y cuando la causa haya sido imputable al adjudicatario.

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL LA LLANADA NIT: 800.149.894-0 Comprometidos con la comunidad</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 - 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 57 de 61

En este evento, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

13.2. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, la entidad y el contratista entregarán directamente en la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS Municipal de MUNICIPIO DE LA LLANADA, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

1. Registro Presupuestal
2. Garantía Única que ampare los riesgos del contrato.

13.3. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se requerirá para la ejecución del contrato del desembolso por parte del MUNICIPIO DE LA LLANADA del Anticipo y suscripción de Acta de Inicio. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este contrato no son imputables a la administración y corren por cuenta del contratista.

13.4. ACTA DE INICIO

Para suscribir el acta de inicio, se necesita que se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección, además de haber realizado el giro del anticipo a la cuenta que para el efecto destine el contratista.

13.5. GIRO DEL ANTICIPO

El anticipo será girado via transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin haya acreditado el contratista.

13.6. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedara a favor del MUNICIPIO DE LA LLANADA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

13.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se haya legalizado el contrato con el adjudicatario, previa solicitud escrita de la persona que haya realizado el ofrecimiento al Municipio de la Llanada, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

13.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 58 de 61

13.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al Municipio de la Llanada en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

13.10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

El pliego de condiciones de la presente convocatoria incluidos sus adendas y los demás documentos expedidos por el Municipio de la Llanada desarrollo del proceso de selección mencionado.

- 1) La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma.
- 2) La resolución de adjudicación.
- 3) Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos.
- 4) El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.
- 5) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

13.11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

13.12. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE LA LLANADA, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

13.13. ADICION CONTRACTUAL.

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

13.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio de la Llanada, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio de la Llanada, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL MUNICIPIO DE LA LLANADA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

13.15. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE LA LLANADA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

13.1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;

13.2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;

13.3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

13.4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

13.5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;

13.6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;

13.7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale EL MUNICIPIO se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;

13.8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;

13.9. Igualmente, el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CÓD.- 100 – 17.05
	PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Versión: 01
	No. SAMC 001-2023	Página 60 de 61

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL MUNICIPIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.16. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de la Llanada, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra, suma que EL MUNICIPIO DE LA LLANADA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13.17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

13.18. CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

13.19. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato.

<p>(ORIGINAL FIRMADO), HERNAN BERNARDO ALVAREZ ALVAREZ Alcalde Municipal – La Llanada-Nariño</p>	
<p>(ORIGINAL FIRMADO). Proyección Jurídica: LUIS EDUARDO ROSERO RUIZ Asesor de Contratación Municipio de La Llanada</p>	<p>(ORIGINAL FIRMADO). Proyección Técnica: ELSY CAMILA ARENAS Secretaria de Planeación y Obras – La Llanada (N)</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC 001-2023**

**CÓD.- 100 -
17.05**

Versión: 01

Página 61 de 61

